



Lima, 11 de marzo de 2020

INFORME TECNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Aplicación del Decreto Legislativo N° 1401

Referencia : Oficio N° 85-2019-MIDIS-FONCODES/URH

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES consulta a SERVIR sobre la posibilidad de renovar los convenios de prácticas que finalizan el 30 de abril, mientras dure la implementación de la plataforma virtual.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre las modalidades formativas en el sector público

- 2.4 El Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, tiene como finalidad regular de manera integral el uso de las modalidades formativas de servicios en todas las entidades de las



Administración Pública¹, indistintamente de su nivel de gobierno y régimen laboral al cual se encuentran sujetas.

- 2.5 Al respecto, mediante Informe Técnico N° 1897-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos en todos sus extremos, se concluyó que:

"3.3. De acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1401, las entidades públicas podrán continuar renovando y/o prorrogando aquellos convenios de prácticas preprofesionales y profesionales que fueron suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Legislativo. Asimismo, las entidades públicas no podrán suscribir nuevos Convenios de Prácticas para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales, según sea el caso, hasta que se emita el respectivo Reglamento". (El subrayado es nuestro)

De esta manera, las entidades públicas solo podían renovar y/o prorrogar la vigencia de los Convenios de Práctica que hubieran suscrito hasta antes del 12 de setiembre de 2018 (fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1401²). Asimismo, las entidades públicas no podían suscribir nuevos Convenios de Práctica hasta que se emitiera el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.

- 2.6 Posteriormente, con Decreto Supremo N° 083-2019-PCM³ se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, el cual establece las disposiciones generales respecto a su objeto, ámbito, finalidad, modalidades formativas de servicios que son objeto de regulación, así como las obligaciones de las personas en prácticas, de las entidades públicas y de las Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, entre otras.
- 2.7 Es así que, con la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, esto es a partir del 25 de abril de 2019, las entidades públicas se encuentran habilitadas para realizar procesos de selección para incorporar practicantes preprofesionales y/o profesionales, así como para suscribir los respectivos Convenios de Prácticas, en observancia de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento.

¹ Decreto Legislativo N° 1401 - Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público

«Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1. El ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo comprende a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas.

2.2. No se encuentran comprendidas en el presente Decreto Legislativo, las empresas públicas del Estado, las que se rigen por lo establecido en la Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales; ni afecta la aplicación de lo establecido en el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, Ley del Servicio Civil de Graduandos. SECIGRA DERECHO, así como lo dispuesto en la Ley N° 23330, Ley que establece el servicio rural y urbano marginal de salud, en lo que no se contrapongan con el presente Decreto Legislativo.

² Publicado el 11 de setiembre de 2018, en el Diario Oficial "El Peruano".

³ Publicado el 24 de abril de 2019, en el Diario Oficial "El Peruano".



III. Conclusiones

- 3.1 Las entidades públicas solo podían renovar y/o prorrogar la vigencia de los Convenios de Práctica que hubieran suscrito hasta antes del 12 de setiembre de 2018 (fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1401). Asimismo, las entidades públicas no podían suscribir nuevos Convenios de Practica hasta que se emitiera el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
- 3.2 Con la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, esto es a partir del 25 de abril de 2019, las entidades públicas se encuentran habilitadas para realizar procesos de selección para incorporar practicantes preprofesionales y/o profesionales, así como para suscribir los respectivos Convenios de Practicas, en observancia de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020